



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 745
08 de abril de 2021

Señores

- **LUZ MARINA BALLESTEROS PINEDA**
yohanarincon1990@gmail.com
 - **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
 - **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
 - **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS**
PORVENIR S.A.
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
 - **COLPATRIA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y**
CESANTÍAS
procesosjudiciales@colfondos.com.co
- CONSTRUCTORA CAYSA S.A.**
Bogotá D.C.

Ref.: Acción de Tutela No. 11001 31 03 003 **2020 00379 00**

De: Luz Marina Ballesteros Pineda C.C. 51.693.339

Contra: Administradora Colombiana De Pensiones –COLPENSIONES-

Vinculados: Procuraduría General De La Nación, Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantías PORVENIR S.A., Colpatria Sociedad Administradora De Pensiones Y Cesantías Y Constructora Caysa S.A.

Respetados señores.

Mediante el presente y de manera atenta, me permito informar que mediante fallo del ocho (08) de abril del año en curso, proferido dentro de la acción de la referencia, se resolvió:

“3.1. NEGAR el amparo constitucional que solicitó Luz Marina Ballesteros Pineda, por las razones expuestas en las precedentes consideraciones.

3.2. EXHORTAR a la accionada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones–y al Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir, para que se sirvan adelantar los trámites correspondientes a efectos de emitir la información de traslados de aportes respectivos a que haya lugar a favor de la señora Luz Marina Ballesteros Pineda, con el fin de adelantar los trámites pertinentes para la corrección de historia laboral.

3.3. NOTIFICAR a los sujetos intervinientes la presente determinación, por el medio más eficaz.

3.4. ORDENAR la remisión del presente asunto a la H. Corte Constitucional, para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el presente fallo”

Se remite copia del fallo enunciado.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

A, partes, intervinientes, terceros, personas naturales, jurídicas y a **CONSTRUCTORA CAYSA S.A.**, respecto de la acción de Tutela con radicado N. 11001 31 03 003 **2020 00379** 00 iniciada por Luz Marina Ballesteros Pineda contra Administradora Colombiana De Pensiones – COLPENSIONES-Vinculados: Procuraduría General De La Nación, Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantías PORVENIR S.A., Colpatria Sociedad Administradora De Pensiones Y Cesantías Y Constructora Caysa S.A., se les informa que este Despacho profirió fallo calendado ocho (08) de abril del hogaño, en el cual se resolvió:

“3.1. NEGAR el amparo constitucional que solicitó Luz Marina Ballestero Pineda, por las razones expuestas en las precedentes consideraciones.

3.2. EXHORTAR a la accionada Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones–y al Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir, para que se sirvan adelantar los trámites correspondientes a efectos de emitir la información de traslados de aportes respectivos a que haya lugar a favor de la señora Luz Marina Ballestero Pineda, con el fin de adelantar los trámites pertinentes para la corrección de historia laboral.

3.3. NOTIFICAR a los sujetos intervinientes la presente determinación, por el medio más eficaz.

3.4. ORDENAR la remisión del presente asunto a la H. Corte Constitucional, para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el presente fallo”

Se libra el presente AVISO, hoy 08 de abril de 2021, y se envía copia del mismo para su publicación en la página web de la rama judicial, para efectos del enteramiento de todas las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de la presente acción constitucional.


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria